



**INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE
ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE
MODIFICA LA ORDEN ECD/586/2016, DE 14 DE JUNIO, POR LA QUE SE
DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN, PUBLICACIÓN,
ADJUDICACIÓN DE VACANTES, SUSPENSIÓN Y DECAIMIENTO DE LAS LISTAS DE
ESPERA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE
INTERINIDAD PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, según el cual todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

Por lo que respecta a la propuesta de modificación de la normativa se informa que desde las Oferta de Empleo Público que se proponen desde la Administración Educativa de Aragón, se respeta una reserva de cupo del 8 % de las vacantes ofertadas para ser cubiertas con personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 %, y, en el supuesto de que no resultasen cubiertas por dichas personas, pasarían a acumularse a las posteriores ofertas por el turno de discapacidad.

Además, en las convocatorias de los procesos selectivos que se convocan como consecuencia de la Oferta de Empleo se regula que las personas que se presenten a través del citado cupo pueden solicitar una adaptación para la realización de las pruebas del proceso selectivo.

En lo referente a la modificación normativa, se constata que actualmente el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en consonancia, la Orden ECD/586/216, de 14 de junio, regulan la existencia de una lista uno, confeccionada con aquellos que tienen una nota mínima en el proceso selectivo o han trabajado al menos un día en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos integrantes están obligados a presentarse al proceso selectivo de la especialidad y Cuerpo de la lista a la que pertenecen cada vez que sea convocado por parte de la Administración Educativa, si bien el proyecto que se informa elimina dicha la obligación a los aspirantes de la lista uno.

Del mismo modo, en el citado Decreto y en la Orden se recoge que, en todo caso, para aquellos aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad, debidamente acreditada, y cuando así conste en las listas de espera a solicitud del interesado, las vacantes serán siempre de petición voluntaria. La reforma que se pretende acometer en ningún caso afecta a dicha medida.

En consecuencia, se considera que con las medidas recogidas se produce un impacto positivo sobre las personas con discapacidad, considerándose que respetan el



derecho de igualdad de trato, ya que la eliminación de la obligatoriedad que se informa favorece, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la función pública para todas las personas que se presenten o que se encuentren en listas de espera para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Carmen Martínez Urtasun
Directora General de Personal